

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso Ordinario y Recurso de revisión.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Órganos Complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la administración local: Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporté de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 7 de octubre de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y posterior rectificación en sesión de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior de ésta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo de clasificación "A", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria

correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

La provisión de esta plaza, se caracteriza por la declaración expresa de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier actividad, pública o privada en los términos establecidos en la legislación vigente y la dedicación plena al puesto de trabajo, tal y como está establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000,00 PTAS.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

QUINTA.- De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

- Un profesor titular de la Escuela Superior de Arquitectura.

- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

5.4.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

VI.- ORDEN DE ACTUACIÓN

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios y actos que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según Resolución de 18 de Mayo de 1.995, B.O.E., número 119, de 19 de Mayo.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

SÉPTIMA.- El presente proceso selectivo constará de una única fase la de Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.- Fase de Oposición.- La fase constará de los ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de

cafécter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias contenidas en el Grupo I del programa, que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Asimismo, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, tres temas concretos extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa que se une a esta convocatoria, pertenecientes al Grupo II. La lectura del ejercicio por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la capacidad de síntesis.

El Tribunal, una vez finalizada la exposición de los temas, podrá dialogar y efectuar preguntas al aspirante, en un tiempo no superior a quince minutos, para mayor clarificación de la exposición.

TERCER EJERCICIO

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes y de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos al puesto de trabajo a desempeñar. La lectura del ejercicio por los aspirantes se verificará inmediatamente finalizado el ejercicio, será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor, que previa justificación, será leído por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores podrá asesorarse de textos legales no comentados y jurisprudencia.

En la lectura de todos y cada uno de los ejercicios, si el Tribunal advirtiese que el contenido de la lectura difiere con el contenido escrito, sin perjuicio de la responsabilidades a que hubiere lugar, y en su caso, tras la pertinente advertencia al aspirante, de invitará a desistir en la lectura, quedando excluido de continuar con las siguientes pruebas el opositor así sorprendido.

NOVENA.- Clasificación de los ejercicios. Todos los ejercicios que componen oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

VIII.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-PRIMERA.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

XI.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA.- El/los aspirante/es propuesto/s deberá realizar un período de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- a) Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- b) Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del período de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los funcionarios en

prácticas, basados en la evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que se hayan adscritos estos funcionarios.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

XII.- NORMAS FINALES

DÉCIMO-TERCERA.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 898/1.891, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 384/1.885, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1.885, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1.886, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO-CUARTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Loja, 3 de octubre de 1995.- El Alcalde, ante mí,
La Secretaria General.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO I

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.
- 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Significado. Las Comunidades Autónomas.
- 3.- El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.
- 4.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- 5.- Autonomía Local.
- 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.- Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 8.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- 9.- Los recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativo.
- 10.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución.
- 11.- El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos, el interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.
- 12.- El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
- 13.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad, régimen disciplinario.

14.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Concepto, características, adquisición. Utilización del dominio público local. Enajenación.

15.- Los contratos administrativos en la esfera local.

16.- Las formas de actividades de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

17.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

18.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

19.- Gasto público local. Concepto. Clasificación. Procedimiento. Control.

20.- Presupuestos locales. Concepto. Regulación actual. Naturaleza, contenido. Procedimiento. Contabilidad. Libros principales y obligatorios.

GRUPO II

1.- La expropiación forzosa; fundamento jurídico. Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa. Procedimiento general. Procedimiento especial.

2.- Contratos de obras en la esfera Local. Legislación aplicable. Trámites previos a la licitación. Clases de contratos. Clasificación de los contratistas. Fianzas. Formas de adjudicación. Riesgos y ventura y causas de fuerza mayor en la contratación administrativa.

3.- Los proyectos de obra. Autorización. Anteproyecto y estudios previos. Estructura del proyecto. Normas técnicas y pliegos de condiciones técnicas. El replanteo.

4.- Ejecución del contrato de obras: Régimen de relaciones con el contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidaciones.

5.- Las empresas consultoras. Su personalidad para contratar en la Administración. Los contratos de asistencia.

6.- Certificaciones de obra. Clases. Procedimiento y periodicidad.

7.- La legislación urbanística.

8.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

9.- El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.

10.- Los planes Generales Municipales de Ordenación.

11.- Los programas de actuación urbanística. Los planes parciales de ordenación.

12.- Los estudios de detalle. Los planes especiales y los catálogos. Los proyectos de urbanización.

13.- Las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

14.- Formación y aprobación de los planes: Actos preparativos, competencias, plazos, procedimientos, vigencia y revisión. Iniciativa y colaboración particular.

15.- Efectos de la aprobación de los planes: publicidad, ejecutoriedad, obligatoriedad y legitimación de expropiaciones.

16.- Sujetos y modalidades de gestión urbanística: Principios generales, mancomunidades y agrupaciones, consorcios, gerencias, personificación de forma societaria y entidades urbanísticas colaboradoras.

17.- Requisitos generales para la ejecución: Función legitimadora del planeamiento, orden de prioridades, delimitación de unidades de ejecución. Especial referencia a la programación en el planeamiento y a las consecuencias en su incumplimiento.

18.- Derechos, obligaciones y cargas de la propiedad: Los derechos a urbanizar, el aprovechamiento urbanístico, a edificar y a la edificación.

Equidistribución, cesiones, costes de urbanización y conservación. Edificación en los plazos establecidos.

19.- La reparcelación: Normas generales, requisitos, contenido, procedimiento general, procedimientos abreviados y efectos.

20.- El régimen de valoraciones del suelo. Regulación del valor urbanísticos según las facultades adquiridas, pérdidas o reducidas y la clase del suelo.

21.- Los sistemas de actuación: Concepto y régimen de "números clausus". La elección del sistema y a sus sustitución. El principio de subsidiariedad en la gestión pública.

22.- El sistema de compensación.

23.- El sistema de cooperación.

24.- El sistema de expropiación.

25.- Ejecución de los programas de actuación urbanística.

26.- La expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad. Otros supuestos expropiatorios. Determinación legal del justiprecio.

27.- La reversión en las expropiaciones urbanísticas. Requisitos, procedimiento y efectos.

28.- Actuaciones sistemáticas en suelo urbano: Transferencias de aprovechamientos.

29.- Obtención de terrenos dotaciones: integración en unidades de ejecución, expropiación, ocupación directa y transferencia de aprovechamiento.

30.- Derechos de tanteo y retracto: Delimitación de áreas, procedimiento y efectos; transmisiones de viviendas sujetas a protección pública.

31.- Los patrimonios públicos de suelo: constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación, el derecho de superficie.

32.- La clasificación y la calificación del suelo.

33.- El suelo urbano.

34.- El suelo urbanizable.

35.- El suelo no urbanizable.

36.- Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento. Especial referencia a las áreas de reparto y unidades de ejecución y a la técnica del aprovechamiento tipo.

37.- El sistema legal de ordenación urbanística: ordenación y actividad urbanísticas, el sistema normativo urbanístico, el sistema de planeamiento de la Ley del suelo.

38.- Los límites legales de la potestad de planeamiento, en especial los estándares urbanísticos.

39.- La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento: Los municipios carentes de todo tipo de planeamiento.

40.- Reservas de suelo para dotaciones en los planes parciales.

41.- El aprovechamiento medio en el suelo urbanizable.

42.- Los sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio.

43.- Las unidades de ejecución en la gestión urbanística y sus delimitación.

44.- Las normas de ordenación de aplicación directa.

45.- El ejercicio de la acción pública en materia urbanística.

46.- Particularidades de la ordenación urbanística en las proximidades de las carreteras, ferrocarriles, costas y cauces públicos.

47.- La licencia urbanística: concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia.

48.- El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otros actos administrativos autorizatorios o concesionales. En especial la licencia de apertura de actividades clasificadas.

49.- El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística: la consulta urbanística, el proyecto técnico, el otorgamiento expreso de la licencia, su otorgamiento por silencio administrativo positivo, especialidades procedimentales.

50.- La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

51.- El instituto de caducidad de las licencias urbanísticas.

52.- El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y estado ruinoso.

53.- Normas sobre protección del patrimonio arquitectónico.

54.- Los edificios fuera de ordenación.

55.- Concepto urbanístico de solar. Edificación y urbanización simultáneas.

56.- Parcelaciones. Indivisibilidad de parcelas. Régimen de las parcelaciones.

57.- Protección de la legalidad urbanística, actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal.

58.- Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración acción pública.

59.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

60.- Actividades incluidas en el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

61.- Licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.

62.- Licencia de apertura de actividades clasificadas. Procedimiento.

63.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias del ámbito municipal de Loja.

64.- Ley de Protección Ambiental Andaluza. El Plan especial de Protección del medio físico de la provincia de Granada y su Catálogo.

65.- Los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Elaboración y tramitación.

66.- Condiciones térmicas, acústicas y de protección contra incendios en los edificios. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

67.- Ayudas institucionales para la construcción de viviendas. Viviendas de Protección Oficial. Viviendas de Régimen Especial. Viviendas de precio tasado y otras modalidades.

68.- Normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

69.- Ley de carreteras y Reglamento para su ampliación. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

70.- Ley de aguas y Reglamento. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 6 de octubre de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOPERA

ANUNCIO de bases.

Don Felipe Hueso Vacas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el pasado día 28.7.1995, aprobó las siguientes